

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTALRESOLUCIÓN NÚMERO **E-4940** DE **22 JUL 2024**

"POR LA CUAL SE CONVOCA A EDUCADORES DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL CONCURSO DE MÉRITOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), PARA PROVEER LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS DE DOCENTES DE AULA, NIVEL PREESCOLAR PARA LA ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" VIGENCIA 2024

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le
Confiere la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015, los Decretos Departamentales 307 de 2019, 1714 de 28 octubre de 2022 y 0139 de 29 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que en el literal "e" del artículo 151 de la Ley 115 de 1994, se establece como función de las Secretarías de Educación Departamentales: *"Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación."*

Que en el numeral 6.2.9 del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, se establece como competencia de los departamentos: *"Promover la aplicación y ejecución de planes de mejoramiento y calidad."*

Que el Ministerio de Educación Nacional (MEN), mediante oficio del 8 de marzo de 2024, dirigido a esta sectorial, informa que en el marco de lo establecido en El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", ha definido como una de sus apuestas estratégicas una "Primera Infancia Feliz y Protegida", para que las niñas y los niños se desarrollen integralmente y crezcan en condiciones de amor, juego y protección, avanzando de manera progresiva en la universalización de la atención integral y la educación inicial, instando al sector educativo a ampliar su oferta en los 3 grados de preescolar para llegar a niños y niñas sin atención desde el sector educativo oficial.

Que mediante Decreto Departamental 0384 del 22 de abril de 2024, se adoptó la creación de la planta temporal en número de 143 cargos de docentes de aula del nivel preescolar para atención de niños y niñas del programa "Primera Infancia Feliz y Protegida", para la vigencia 2024.

Que de acuerdo con el artículo 2.3.3.2.1.3 del Decreto 1411 de 2022, se establecen los *"Objetivos de la educación inicial"*, los cuales son:

1. Contribuir a la garantía de los derechos de las niñas y los niños en la primera infancia al asegurar las condiciones humanas, pedagógicas y materiales necesarios para promover su desarrollo integral y aprendizaje.
2. Generar ambientes y experiencias pedagógicas que potencien el desarrollo y el aprendizaje de las niñas y los niños de acuerdo con sus características, en condiciones de equidad, contribuyendo a compensar las desigualdades de origen familiar, social, cultural, de género y/o económico, reconociéndolos como sujetos de derechos, actores sociales que inciden sobre el mundo que les rodea, protagonistas de su propio proceso de desarrollo, y miembros activos de una familia y de una comunidad.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

E-4940

DE

22 JUL 2024

"POR LA CUAL SE CONVOCA A EDUCADORES DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL CONCURSO DE MÉRITOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), PARA PROVEER LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS DE DOCENTES DE AULA, NIVEL PREESCOLAR PARA LA ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" VIGENCIA 2024

3. Acompañar a las familias y cuidadores en el fortalecimiento de sus capacidades en torno a los procesos de cuidado, crianza, desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños para fortalecer las relaciones y los vínculos afectivos mediante la generación de estrategias enmarcadas bajo el principio de corresponsabilidad.

4. Favorecer la expresión de las emociones, opiniones, ideas e iniciativas de las niñas y los niños, así como su efectiva incidencia en la toma de decisiones en el marco de la participación infantil, y acorde con su proceso de desarrollo, en el contexto de las relaciones propias de la vida cotidiana.

5. Aportar al bienestar emocional y físico de las niñas y los niños mediante el desarrollo de procesos educativos que promuevan la alimentación y hábitos de vida saludable, el autocuidado, la resiliencia y la autonomía en un marco social de apoyo mutuo entre la familia, el entorno educativo y la comunidad.

6. Fomentar la exploración, curiosidad, creatividad, participación, pensamiento crítico e innovador, búsqueda de soluciones a situaciones de la vida cotidiana y la sana convivencia de las niñas y los niños en el marco del respeto por los derechos humanos y los valores democráticos, así como el desarrollo de la identidad individual y colectiva, reconociendo, respetando y valorando la diversidad".

Que mediante convocatoria No. 2154 de 2021, adelantada por la Comisión Nacional del Servicio Civil y las OPEC No. 182974 y 182890, existe lista de elegibles vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:**Artículo 1. Ámbito de Aplicación:**

La presente convocatoria aplica a los educadores que conforman la lista de elegibles del concurso para docentes adelantado mediante proceso de selección 2154 del 2021 adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, quienes podrán aspirar al cargo de docente aula del nivel preescolar en la modalidad de nombramiento en planta temporal, para la vigencia 2024.

Artículo 2. De la convocatoria:

Convocar a los docentes de la lista de elegibles de conformidad con el Proceso de Selección No. 2154 de 2021 de la CNSC, para la implementación de la estrategia "Primera Infancia Feliz y Protegida", dirigida a las instituciones educativas focalizadas y administradas por el Departamento de Boyacá, para la vigencia 2024.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 4940 DE 22 JUL 2024

“POR LA CUAL SE CONVOCA A EDUCADORES DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL CONCURSO DE MÉRITOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), PARA PROVEER LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS DE DOCENTES DE AULA, NIVEL PREESCOLAR PARA LA ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” VIGENCIA 2024

Parágrafo. De la divulgación:

Esta Convocatoria será divulgada en la Página Web de la Secretaría de Educación de Boyacá (www.sedboyaca.gov.co).

Artículo 3. De las Instituciones Educativas focalizadas:

Instituciones Educativas focalizadas para el nombramiento temporal de Docentes de aula en Educación Inicial 2024.

NO.	MUNICIPIO	NOMBRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NOMBRE SEDE	ZONA	DOCENTES DE AULA
1	PANQUEBA	TÉCNICA DE PANQUEBA	CONCENTRACIÓN URBANA	NO RURAL	1
2	MOTAVITA	TÉCNICA SANTA CRUZ DE MOTAVITA	CONCENTRACIÓN URBANA MIXTA	NO RURAL	1
3	MOTAVITA	TÉCNICA SANTA CRUZ DE MOTAVITA	ESCUELA CARBONERA	RURAL	1
4	MOTAVITA	TÉCNICA SANTA CRUZ DE MOTAVITA	CENTRO EDUCATIVO RISTA	RURAL	1
5	MONGUÍ	TÉCNICA JOSÉ ACEVEDO Y GÓMEZ	ESCUELA VALLADO	RURAL	1
6	OICATÁ	NICOLÁS CUERVO Y ROJAS	SECCIÓN A	RURAL	1
7	SABOYÁ	JOSÉ MARÍA CÓRDOBA	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN VICENTE	RURAL	1
8	SABOYÁ	JOSÉ MARÍA CÓRDOBA	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	RURAL	1
9	SABOYÁ	JOSÉ MARÍA CÓRDOBA	ESCUELA BARRANCO NEGRO	RURAL	1
10	SABOYÁ	JOSÉ MARÍA CÓRDOBA	ESCUELA CHEBRE	RURAL	1
11	SABOYÁ	JOSÉ MARÍA CÓRDOBA	ESCUELA SAN LUIS CARDONAL	RURAL	1
12	SABOYÁ	JOSÉ MARÍA CÓRDOBA	CENTRO EDUCATIVO	RURAL	1

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 4940 DE 22 JUL 2024

"POR LA CUAL SE CONVOCA A EDUCADORES DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL CONCURSO DE MÉRITOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), PARA PROVEER LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS DE DOCENTES DE AULA, NIVEL PREESCOLAR PARA LA ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" VIGENCIA 2024

			RURAL MERCHAN BAJO		
13	TURMEQUÉ	TÉCNICA INDUSTRIAL	PRINCIPAL	RURAL	1
14	SORACÁ	SIMÓN BOLÍVAR	ESCUELA EL SALITRE	RURAL	1
15	SORACÁ	SIMÓN BOLÍVAR	ESCUELA RURAL ROMINGUIRA	RURAL	1
16	SORACÁ	SIMÓN BOLÍVAR	ESCUELA RURAL CHAIÑE	RURAL	1
17	MUZO	LA NAVAL	PRINCIPAL	NO RURAL	1
18	CIÉNEGA	SANTO DOMINGO SAVIO	PRINCIPAL	RURAL	1
19	MARIPI	LA CABAÑA	PRINCIPAL	RURAL	1
20	SAMACÁ	TÉCNICA LA LIBERTAD	ESCUELA EL LLANITO	RURAL	1
TOTAL, DOCENTES REQUERIDOS					20

Artículo 4. De los requisitos base para la inscripción:

1. Formación:

Los perfiles de los participantes inscritos para la prestación del servicio de educación inicial en prejardín, jardín y transición están definidos en el capítulo 2, titulado "De cargos docentes", específicamente en el numeral 2.1.4 "Requisitos", y en el subnumeral 2.1.4.1 "Docentes de preescolar" de la Resolución 3842 de 2022, se presentan los perfiles correspondientes:

- Licenciatura en educación preescolar (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o énfasis).
- Licenciatura para la educación de la primera infancia.
- Licenciatura en psicopedagogía (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en educación especial o necesidades educativas especiales.
- Licenciatura en educación básica con énfasis en educación especial.
- Normalista superior.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **4940** DE **22 JUL 2024**

“POR LA CUAL SE CONVOCA A EDUCADORES DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL CONCURSO DE MÉRITOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), PARA PROVEER LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS DE DOCENTES DE AULA, NIVEL PREESCOLAR PARA LA ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” VIGENCIA 2024

- Tecnología en educación.
- 2. Experiencia para los perfiles definidos:** Los participantes deberán acreditar como **mínimo 10 meses de experiencia específica en atención a primera infancia.**

Artículo 5. De las formas de inscripción:

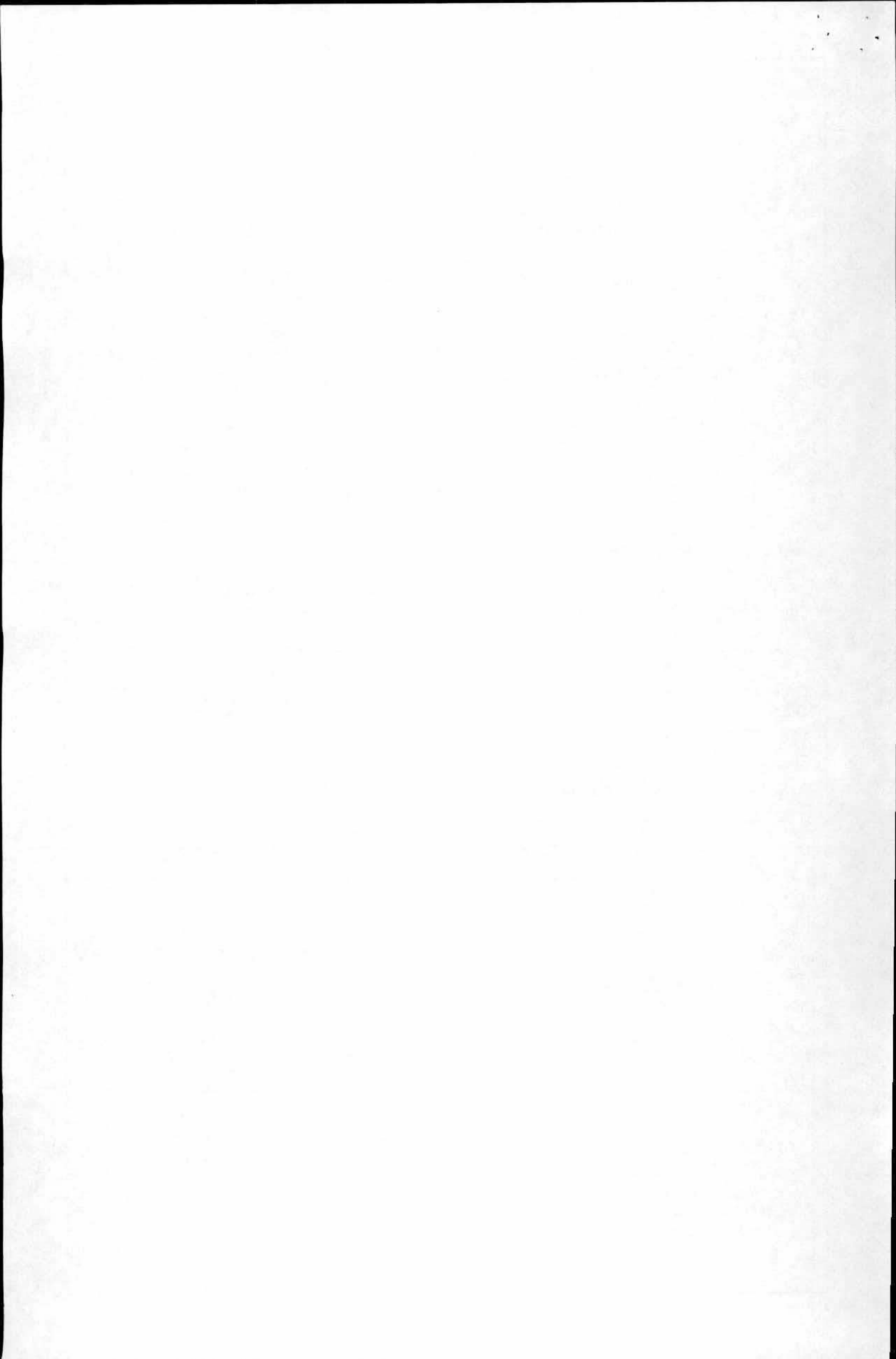
Se ha dispuesto el siguiente formulario de inscripción que se encuentra en el enlace: <https://forms.gle/2RdQyUVMMj2URh34A> el cual debe ser diligenciado en su totalidad.

Los inscritos serán los únicos responsables de la fidelidad de la información diligenciada.

Con la inscripción, los participantes deberán radicar, a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), la hoja de vida firmada con soportes y actualizada, donde se evidencie la experiencia exigida.

Artículo 6. De los aspectos de evaluación:

ASPECTOS DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PLANTA TEMPORAL			
Vínculo del inscrito con la zona donde se oferta la necesidad focalizada.	30%	Nacimiento: Acreditado por la Cédula de Ciudadanía →10% Educación Media Académica o Normalista Superior: Realizados en una IE del municipio o departamento →10% Residencia: Tener una residencia con un tiempo mínimo de 1 año, acreditado por el certificado de residencia. → 10%	
Formación sobre educación inicial (Acreditación Nivel Posgradual) Se asigna el porcentaje al último grado. (Se puntuará a la mayor formación)	30%	Normalista Superior → 5% Tecnología en Educación →5% Licenciatura →10% Especialización → 10% Maestría → 20% Doctorado → 30%	



REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 4940 DE 22 JUL 2024

"POR LA CUAL SE CONVOCA A EDUCADORES DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL CONCURSO DE MÉRITOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), PARA PROVEER LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS DE DOCENTES DE AULA, NIVEL PREESCOLAR PARA LA ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" VIGENCIA 2024

Experiencia con grupos de niñas y niños de primera infancia	40%	De 10+ meses a 2 años → 10% Más de 2 años a 5 años → 20% Más de 5 años a 10 años → 40%
---	-----	--

Parágrafo. Del empate:

En caso de empate entre dos o más participantes, se dirimirá así:

- 1. El que acredite la mayor formación a nivel posgradual.
- 2. Si se sostiene en igualdad, a quien acredite mayor experiencia en atención a población de primera infancia.
- 3. Y si continúa, a quién acredite mayor experiencia a nivel de ejercicio como docente de aula.

Artículo 7. Del cronograma:

El proceso de conformación de la lista de elegibles para nombrar a unos educadores en la planta temporal de cargos para ejercer como docente de aula en atención a primera infancia, comprende las siguientes etapas:

ACTIVIDAD	FECHA
Divulgación del proceso de convocatoria con los docentes en los establecimientos educativos.	24 de julio 2024
Inscripción y recepción de documentos (Hoja de vida formato único de la función pública con sus respectivos soportes) de interesados mediante el Sistema de Atención al Ciudadano – SAC.	25,26,27 y 28 de julio 2024
Verificación de cumplimiento de requisitos	29 y 30 de julio 2024
Publicación de resultados preliminares	31 de julio 2024
Reclamaciones	1 de agosto 2024
Revisión de reclamaciones	2 y 5 de agosto 2024
Resultados finales de la lista de elegibles	6 de agosto 2024

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 4940 DE 22 JUL 2024

"POR LA CUAL SE CONVOCA A EDUCADORES DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL CONCURSO DE MÉRITOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), PARA PROVEER LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS DE DOCENTES DE AULA, NIVEL PREESCOLAR PARA LA ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" VIGENCIA 2024

Audiencia virtual para selección de Instituciones Educativas focalizadas.	9 de agosto 2024
---	------------------

Artículo 8. De la conformación de lista definitiva de elegibles.

La lista se publicará en la página de la Secretaría de Educación de Boyacá (www.sedboyaca.gov.co), la cual tendrá una vigencia para el año lectivo 2024, a partir de su conformación y publicación.

Artículo 9. De las disposiciones comunes:

Los docentes que integren la lista de elegibles, motivo de la presente convocatoria del sector oficial, se nombrarán como docentes de aula del nivel preescolar, de acuerdo a la postulación, en la planta temporal hasta el 9 de diciembre de 2024, en el marco de las actividades definidas en el Calendario Académico.

En el cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia administrativa, la sectorial citará a los integrantes de la lista de elegibles a una audiencia en la que se ofertará en orden de elegibilidad.

La no aceptación del nombramiento generará la exclusión de la lista de elegibles, motivo solo de la presente convocatoria.

Parágrafo 1.

El educador nombrado estará sujeto a evaluación y supervisión permanente de su desempeño y del cumplimiento de las metas propuestas del nivel nacional, departamental e institucional. Esta evaluación que será realizada por el superior inmediato.

Parágrafo 2. Del nombramiento:

Los educadores seleccionados serán nombrados en la planta temporal para su desempeño como docente de aula del nivel preescolar, atención a primera infancia. Esto aplicará si la institución educativa ha registrado matrícula en los niveles de preescolar, prejardín y jardín en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT).

[Firma manuscrita]

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 4940 DE 22 JUL 2024

"POR LA CUAL SE CONVOCA A EDUCADORES DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL CONCURSO DE MÉRITOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), PARA PROVEER LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS DE DOCENTES DE AULA, NIVEL PREESCOLAR PARA LA ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" VIGENCIA 2024

Artículo 10. De la comunicación y posesión.

La Subdirección de Talento Humano- Gestión de personal dispondrá de un término común de cinco (5) días hábiles para surtir, a partir del día hábil siguiente a la realización de la audiencia, los procesos de formalización de los actos administrativos de nombramiento y su correspondiente comunicación.

Parágrafo. El educador nombrado dispondrá del término de cinco (5) días hábiles a partir de la formal comunicación del acto administrativo para manifestar su aceptación o no al nombramiento respectivo, y diez (10) días hábiles para tomar formal posesión en el cargo como docente de aula del nivel de preescolar.

Artículo 11. De la publicación. Publíquese esta Resolución en la página Web de la Secretaría de Educación de Boyacá.

Artículo 12. De la Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación y tendrá la vigencia correspondiente al año 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los

EDDY YARIK REYES GRISALES
Secretario de Educación de Boyacá

- VoBo: Clinton René Sánchez Candela / Jefe Oficina Asesora y Defensa Jurídica Secretaría de Educación de Boyacá/SEB
- Revisó: Ángela Mercedes Cárdenas Amaya/Profesional Universitario Despacho/SEB
- Aprobó: Edward Hernando Contreras Bolívar/ Director Administrativo y Financiero/SEB
- Revisó: Claudia Yanny Ávila Tibacuy/ Subdirectora de Talento Humano/SEB
- Revisó: Giovanni Alcides Mongui Merchán/ Profesional Especializado / Grupo Funcional Gestión de Personal/SEB
- Revisó/Aprobó: Claudia Yanneth Garzón Camargo /Directora Técnico Pedagógica/SEB
- Revisó/Aprobó: Luis Alejandro Lancheros Lancheros/Subdirector de Cobertura y Ruralidad/SEB
- Elaboró: Juana Valentina Parra Agudelo/ Contratista DTP/SEB
- Yenny Astrid Borda Soler/Directora de Núcleo Educativo SEB/ Líder de Primera Infancia/ SEB
- Maria Cristina Buitrago Rodríguez /Apoyo Profesional de Primera Infancia/SEB